



Resolución Directoral

N° 113-2020-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 08 de Octubre de 2020

VISTOS:

La solicitud s/n de Reactivación de Pensión de Cesantía, la Resolución Directoral N° 0233-2019-MINAGRI-OGGRH de suspensión del abono de la pensión mensual de cesantía del señor WALTER VALERIO POLAR QUIROZ y el Informe N° 0233-2020-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH del 06 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Personal del Ministerio de Agricultura (actualmente Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI), mediante Resolución Directoral N° 0455-93-AG-OGA-OPER de fecha 16 de noviembre de 1993 (a fojas 197-198), reconoció y otorgó Pensión Mensual Nivelable de Cesantía, a favor de don WALTER VALERIO POLAR QUIROZ, ex Asesor II, Categoría Remunerativa F – 5, por treinta y cinco (35) años y veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado hasta el 17 de junio de 1991;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, mediante Resolución Directoral N° 0233-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 28 de marzo de 2019 (a fojas 333), suspende, en vía de regularización, con efectividad del 01 de febrero del 2019, el abono de la Pensión Mensual de Cesantía, a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones, al señor WALTER VALERIO POLAR QUIROZ, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, estableciéndose responsabilidad pecuniaria a favor del Estado, por el cobró en exceso, de la Pensión Mensual de Cesantía, por el importe de S/ 2,789.54 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES), correspondiente al periodo comprendido del 01 febrero al 31 de marzo del 2019;

Que, el señor WALTER VALERIO POLAR QUIROZ presenta el Recibo de Ingreso N° 002 de fecha 06 de marzo de 2020, de la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego (a fojas 340), cancelando el importe de S/ 2,789.54 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES), por cobro en exceso de la Pensión Mensual de Cesantía correspondiente al periodo comprendido del 01 febrero al 31 de marzo del 2019;



Que, el señor WALTER VALERIO POLAR QUIROZ solicitó a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, mediante documento s/n (CUT N° 009194-2019) de fecha 03 de julio de 2020 (a fojas 335), la reanudación del pago de su pensión de cesantía, con efectividad al 01 de julio de 2020, al haber culminado con fecha 30 de junio del 2020 su relación contractual con el Estado, según lo señalado por la Orden de Servicio N° 0000218 del Hospital Nacional Víctor Larco Herrera;

Que, habiéndose suspendido la pensión de cesantía al señor WALTER VALERIO POLAR QUIROZ por reingresar a la Administración Pública, y por culminación de la Orden de Servicio N° 0000218 del Hospital Nacional Víctor Larco Herrera (a fojas 336-339), corresponde a la entidad gestionar la reactivación del pago de la Pensión Mensual de Cesantía;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 41-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene entre sus funciones, la de reconocer y calificar derechos pensionarios de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP señala lo siguiente:

- a. *Esta es de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas por recursos del Tesoro Público, como es el caso del Ministerio de Agricultura y Riego, como es el presente caso materia del presente informe.*
- b. *Que las entidades que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son las responsables de pronunciarse mediante acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre éstas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros.*

Que, mediante el literal d) del artículo 54 del Decreto Ley N° 20530 - Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, se suspende la pensión, sin derecho a reintegro, al reingresar al servicio del Estado;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece que *“Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación de uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas”;*





Resolución Directoral

N° 113-2020-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 08 de Octubre de 2020

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGR, en el marco de sus funciones, elaboró el Informe Liquidatorio N° 150-2020-MINAGRI-SG/OGGRH-OARH/WEEC con fecha 30 de setiembre de 2020 (a fojas 342), mediante el cual se efectuó:

- a. **Cálculo de la Pensión Mensual de Cesantía en el año 2020**, que debe abonarse a **WALTER VALERIO POLAR QUIROZ**, a partir del 01 de julio de 2020, la misma que con los reajustes dados por Ley, asciende al monto mensual de S/ 1, 424.77 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO Y 77/100 SOLES).

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la REACTIVACIÓN de la Pensión Mensual de Cesantía a favor del señor WALTER VALERIO POLAR QUIROZ, con efectividad al 01 de julio de 2020, conforme se detalla en el Informe Liquidatorio N° 150-2020-MINAGRI-SG/OGGRH-OARH/WEEC de fecha 30 de setiembre de 2020, según el siguiente detalle:



APELLIDOS Y NOMBRES	:	POLAR QUIROZ, WALTER VALERIO	
DNI N° 08725093	:	FECHA DE NACIMIENTO: 09 / 12 / 1940	
FECHA DE CESE	:	26 DE MARZO DE 1991	
CARGO	:	ASESOR II - F-5	
TIEMPO DE SERVICIO	:	35 AÑOS Y 28 DIAS	

01.- REANUDACION DE PENSION DE CESANTIA A PARTIR DEL 01/07/2020

- NATURALEZA DEL GASTO 2.2.1 1. 1 1

Rem. Básica	:	F-5	S/. 50.00
Bonif. Personal	:	30%	0.02
Rem. Reunificada	:		42.53
Bonif. Esp D.S. N° 051/91	:		88.83
T.P.H	:		117.41
D.URG. N° 073-97	:	16%	119.49
Refrigerio y Movilidad	:		5.01
D.URG. N° 37-94	:		390.00
D.URG. N° 090-96	:	16%	103.01
D.URG. N° 011-99	:	16%	138.61
D. S. N° 110-2006-EF	:	0.745%	7.86
D. S. N° 039-2007-EF	:		10.00
D. S. N° 120-2008-EF	:		15.00
D. S. N° 014-2009-EF	:		15.00
D. S. N° 077-2010-EF	:		20.00
D. S. N° 031-2011-EF	:		25.00
D. S. N° 024-2012-EF	:		25.00
D. S. N° 004-2013-EF	:		25.00
D. S. N° 003-2014-EF	:		27.00
D. S. N° 002-2015-EF	:		30.00
D. S. N° 005-2016-EF	:		38.00
D. S. N° 020-2017-EF	:		43.00
D. S. N° 011-2018-EF	:		29.00
D. S. N° 009-2019-EF	:		30.00
		PENSION DE CESANTIA AL 01/02/2019 :	S/. 1,394.77
D. S. N° 006-2020-EF	:		30.00
		PENSION DE CESANTIA AL 01/07/2020 :	S/. 1,424.77



Artículo 2.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 0116-3-9002-3.999999-5.000991-24-052-0116-00001, 0001154 del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.



Resolución Directoral



N° 113-2020-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 08 de Octubre de 2020



Artículo 3.- Notificar la presente resolución al señor **WALTER VALERIO POLAR QUIROZ** (telf. 998-980-845) domiciliado en el Jirón Cayrucachi N° 155, Urbanización Maranga del Distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a las Oficinas de Tesorería y Contabilidad del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.



Artículo 4.- La presente resolución, incluidos los antecedentes serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de proseguir el trámite correspondiente.

Regístrese Notifíquese y Cúmplase.




.....
JUAN QUESADA CHIARELLA
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos